

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO	050
RADICADO:	050013110 004 2023 00009 00
ACCIONANTE:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
AFFECTADO:	LUIS FERNANDO AGUDELO MALAGÓN C.C. 19.338.500
ACCIONADO	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.
TEMA	DERECHO DE PETICIÓN
DECISIÓN:	VINCULA ACCIONADO

Señores:

- 1. MINISTERIO DE HACIENDA.
- 2. OFICINA DE BONOS PENSIONALES MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OBP

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela en la cual se ordenó su vinculación, y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

Si los correos electrónicos a los que se remite la presente vinculación, no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	120
RADICADO:	050013110 004 2023 00009 00
ACCIONANTE:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
AFFECTADO:	LUIS FERNANDO AGUDELO MALAGÓN C.C. 19.338.500
ACCIONADO	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.
TEMA	DERECHO DE PETICIÓN
DECISIÓN:	VINCULA ACCIONADO

ASUNTO

De la respuesta allegada por el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA evidenció el despacho la necesidad de **VINCULAR** a la presente acción al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, lo anterior en atención a lo siguiente:

<<Que, el FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA como entidad pública le es asignado un presupuesto para cada año por parte del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, y el correspondiente a BONOS PENSIONALES para la presente anualidad, se encuentra ejecutado en su totalidad>>

Anudado a lo anterior en el numeral cuarto del derecho de petición solicita la entidad accionante al FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA registrar el trámite en el sistema interactivo de la oficina de bonos pensionales del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OBP.

*<<4. Se solicita registrar el trámite de “REDIMIDO ENTIDAD” en el sistema interactivo de la **Oficina de Bonos Pensionales Ministerio de Hacienda y Crédito Público – OBP** por ser un requisito exigido por dicha Autoridad para Lo anterior sin perjuicio del deber de diligencia que le asiste a la Entidad de conformidad con la legislación vigente respecto a la atención oportuna y eficaz de las peticiones que se le elevan>>*

En virtud de lo anterior el Juzgado 4 de familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y a la OFICINA DE BONOS PENSIONALES del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en la presente tutela.

SEGUNDO: DECRETAR COMO PRUEBA:

- REQUERIR al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y a la OFICINA DE BONOS PENSIONALES del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para que a más tardar el miércoles 25 de enero de 2023 antes de las 5:00 pm, presente un INFORME a este despacho donde indiquen lo siguiente:
 1. Sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de resolver lo solicitado por la accionante en el DERECHO DE PETICIÓN radicado ante la entidad desde el 25 de julio de 2022, **con el respectivo nombre o nombres, cargo y cédula, con el fin de vincularse a la presente tutela si es del caso.**
 2. Indicar si se encuentran más peticiones pendientes por resolver del accionante en representación de LUIS FERNANDO AGUDELO MALAGÓN.
 3. Indicar al despacho si para la presente vigencia ya le fue asignado el presupuesto al FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA de conformidad con lo manifestado por la accionada en su respuesta.

Que, el FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA como entidad pública le es asignado un presupuesto para cada año por parte del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, y el correspondiente a BONOS PENSIONALES para la presente anualidad, se encuentra ejecutado en su totalidad.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades vinculadas en esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el miércoles 25 de enero de 2023 antes de las 5:00 pm, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
[j 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.*

VDG.